



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01106972- -NEU-DESP#SDTA - ANR COMUNIDAD MAPUCHE GRAMAJO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01106972- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-008311/2022 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto se solicita un aporte económico no reintegrable para gastos de capital de pesos siete millones quinientos quince mil (\$7.515.000.-) a favor de la Comunidad Mapuche Gramajo (Legajo 1229 - Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2495/95);

Que el mismo será destinado a la compra de una camioneta 0km., doble tracción, para asistir y trasladar a los miembros de la comunidad;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra en el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y su Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos de capital de pesos siete millones quinientos quince mil (\$7.515.000.-) a favor de la Comunidad Mapuche Gramajo (Legajo 1229 - Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2495/95), destinado a la adquisición de una camioneta 0km., doble tracción, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	02	04	410	1111	00	\$ 7.515.000.-

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.